

CONVENIO

ENTRE

**EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION
PÚBLICA**

Y EL

MIRADOR ELECTORAL

PARA

**LA EJECUCION DEL PROYECTO TRANSPARENCIA
ELECTORAL**

DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS Y GENERALES

**HONDURAS
2008-2009**

CONVENIO

El Instituto de Acceso a la Información Pública representado por su Presidenta, condición que acredita mediante Decreto Legislativo número 81-2007 y el Mirador Electoral, representado por su Coordinador General, Órgano de la Federación de Organizaciones Privadas de Desarrollo de Honduras, FOPRIDEH con personalidad jurídica emitida por el poder Ejecutivo, mediante resolución No. 66 del 29 de abril de 1983, quienes en adelante se identificarán para los efectos de este Acuerdo con las siglas IAIP y ME, suscriben el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al IAIP, realizar las gestiones estrictamente necesarias para facilitar, promover y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos y que toda Institución obligada tiene el deber de difundir de oficio y actualizar periódicamente, entre otras, la información siguiente: Las políticas generales, los planes, proyectos, informes, actividades, estados financieros y las liquidaciones presupuestarias por programa, el presupuesto, un informe trimestral y otro anual, de la ejecución presupuestaria que incluya el detalle de las transferencias, la información física y financiera, la deuda y la morosidad.
2. Que es necesario establecer formas de participación ciudadana en los procesos electorales, en calidad de observación en cumplimiento de la normativa vigente, con el propósito de garantizar los derechos y deberes de la ciudadanía sobre esta materia;

3. Que el desarrollo expedito de las actividades de observación electoral, antes, durante y después, de las elecciones, promueve la transparencia y propicia la participación ciudadana informada;
4. Que se hace necesario establecer un sistema permanente de comunicación entre el ME y el IAIP, para coadyuvar, fortalecer y fomentar la confianza en el sistema político y en los partidos políticos.

Con tal finalidad, la Comisionada Presidenta del IAIP y el Representante Legal del ME, celebran y suscriben el presente acuerdo que determina el alcance y la naturaleza del mismo, relacionado con la observación electoral ciudadana.

**POR TANTO:
CONVIENEN**

Primero:

El IAIP y ME, se proponen elaborar y desarrollar los programas necesarios para la ejecución de la observación electoral Nacional;

Segundo:

El IAIP y ME se comprometen para el cumplimiento de este acuerdo, regirse por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y otra normativa vigente relacionada con los términos de este Acuerdo;

Tercero:

El IAIP y ME mantendrán mutuamente consultas e intercambios de información sobre el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo. En tal sentido el ME emitirá informes periódicos con el propósito de fomentar la confianza y mantener la ética profesional entre los firmantes de este Acuerdo;

Cuarto:

El IAIP y ME promoverá la conformación de una Comisión Técnica integrada por un Representante de la Dirección General de Presupuesto, un experto en liquidación presupuestaria del Tribunal Superior de Cuentas, un representante de la Secretaría Técnica de Cooperación, un representante del IAIP y un técnico especialista del ME con el propósito de analizar conjuntamente la información solicitada y obtenida de las Instituciones Obligadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por parte del Mirador.

Quinto:

El Mirador Electoral al finalizar cada proceso electoral y con el propósito de contribuir al fortalecimiento institucional y de partidos, publicará un informe analítico contentivo de todas las incidencias y hallazgos encontrados en el desarrollo del proceso electoral y propondrá las reformas de mérito.

Sexto:

El IAIP se compromete a brindar las facilidades necesarias en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que el Mirador pueda realizar sus actividades en forma eficiente y eficaz para poder avalar si así procede, la transparencia de los procesos electorales 2008-2009, para satisfacciones de la ciudadanía en general y de todos los actores nacionales e internacionales vinculados con esta actividad.

Séptimo:

El ME designa al Profesor Adán Palacios Iráchez como representante legal y enlace con el Instituto, y éste designa al Abogado Juan Ramón Gonzales Rodriguez con los mismos propósitos;

Octavo:

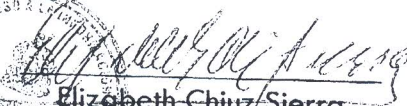
Las Partes firmantes se comprometen a desarrollar programas que coadyuven a la transparencia de los procesos electorales.

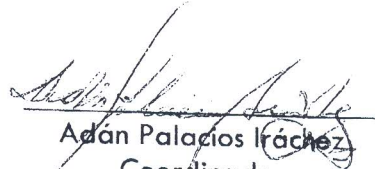
Noveno:

Las Partes podrán dar por terminado este Acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con anticipación no menor a quince días calendario a la fecha de su terminación.

EN FE DE LO CUAL y en uso de sus facultades, los representantes debidamente autorizados del IAIP y ME, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras a los 29 días del mes de enero del año dos mil nueve, en cuya fecha entra en vigencia el mismo.




Elizabeth Chiuz Sierra
Comisionada-Presidenta IAIP


Adán Palacios Iráchez
Coordinador
Mirador Electoral